

DEMANDA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR¹

Al Secretario de la Corte Internacional de Justicia

El infrascrito, debidamente autorizado por el Gobierno de la República del Ecuador:

1. De conformidad con los Artículos 36(1) y 40 del Estatuto de la Corte, y el Artículo 38 de su Reglamento, tiene el honor de presentar esta demanda para incoar juicio contra la República de Colombia, en representación de la República del Ecuador.

Naturaleza de la Controversia

2. Este caso se relaciona con las aspersiones aéreas con herbicidas tóxicos realizadas por Colombia en lugares ubicados cerca de la frontera, en la frontera propiamente dicha y del otro lado de su frontera con el Ecuador. Las aspersiones ya han ocasionado serios daños a las personas, los cultivos, los animales y el entorno natural del lado ecuatoriano de la frontera, y presentan un riesgo grave de seguir produciendo más daños en el futuro. Por lo tanto, el Ecuador solicita respetuosamente una sentencia de la Corte en la que ordene a Colombia que (a) respete la soberanía y la integridad territorial del Ecuador; (b) tome todas las medidas necesarias para impedir el uso de cualquier herbicida tóxico de un modo tal que pueda posarse en territorio del Ecuador; (c) prohíba el uso, por medio de aspersiones aéreas, de dichos herbicidas en o cerca de cualquier parte de su frontera con el Ecuador; y (d) indemnice al Ecuador por cualquier pérdida o daño causado por sus actos contrarios al derecho internacional.

3. Cada año, a partir por lo menos del año 2000, Colombia ha usado avionetas y helicópteros para asperjar potentes herbicidas de amplio espectro (la composición química de los cuales se niega a revelar) sobre vastas franjas de territorio en la región fronteriza de los dos Estados. El blanco presunto de las aspersiones colombianas han sido las plantaciones ilícitas de coca y amapola en la zona fronteriza. Sin embargo, los impactos de las aspersiones colombianas no se han limitado al lado colombiano de la frontera. Las aspersiones realizadas por Colombia a lo largo o cerca de la línea de frontera han sido transportadas a través de ésta y han causados considerables efectos nocivos en el Ecuador. Lo que es más, en algunas ocasiones, aeronaves colombianas que

¹ Solamente el texto oficial de la demanda en idioma inglés, presentada ante la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia el 31 de marzo de 2008 hará fe, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que establece que los idiomas oficiales de la Corte son el francés y el inglés. Esta versión oficiosa en español tiene solamente valor referencial.

participaban en las operaciones de fumigación han entrado a espacio aéreo ecuatoriano sin autorización y fumigado en el territorio del Ecuador.

4. Durante y después de cada campaña de fumigación realizada por Colombia, por ejemplo, la población ecuatoriana en las regiones de la frontera norte ha reportado graves reacciones adversas en su salud, incluyendo quemaduras, escozor en los ojos, lesiones en la piel, sangrado intestinal e incluso muertes. Debido a la acción indiscriminada del herbicida usado por las autoridades colombianas, se han producido también serios daños generalizados a especies vegetales que no son consideradas como el blanco de las aspersiones, incluyendo cultivos locales esenciales como la yuca, el plátano, el arroz, el café, el pasto, etc. Las consecuencias de los daños a los cultivos han sido graves en el contexto de las necesidades de la agricultura de subsistencia de la población local.

5. Todos los años desde que comenzaron las aspersiones, en el año 2000, Ecuador ha realizado esfuerzos repetidos y sostenidos para negociar el fin de las mismas. Aún en los casos en que Ecuador pensó que había llegado a un acuerdo con Colombia para poner fin a las aspersiones aéreas, éstas fueron reanudadas poco tiempo después. Por lo tanto, es claro que la actitud de Colombia hace imposible que la disputa entre las Partes sea resuelta por la vía diplomática. Ecuador no tiene otra opción que presentar esta demanda para incoar una acción con el fin de asegurar una reparación por la violación de sus derechos, conforme se establece en mayor detalle más abajo.

6. Antes de proseguir, Ecuador aprovecha esta oportunidad para reafirmar su enérgica oposición a la exportación y consumo de drogas ilegales. Ecuador tiene antecedentes contundentes y consistentes en este sentido. El asunto materia de la presente demanda se relaciona exclusivamente con los métodos utilizados por Colombia y los sitios donde se llevan a cabo las operaciones para erradicar plantaciones ilícitas de coca y amapola y los efectos nocivos que dichas operaciones tienen para el Ecuador.

Jurisdicción de la Corte

7. La Corte tiene jurisdicción sobre la presente controversia, en virtud de la vigencia del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, suscrito en Bogotá el 30 de abril de 1948 (el “Pacto de Bogotá”)², que prevé en su Artículo XXXI lo siguiente:

De conformidad con el inciso 2º del artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, las Altas Partes Contratantes declaran que reconocen respecto a cualquier otro Estado Americano como obligatoria ipso facto, sin necesidad de ningún convenio especial mientras esté vigente el presente Tratado, la jurisdicción de la expresada Corte en todas las controversias de orden jurídico que surjan entre ellas y que versen sobre:

² 30 *Serie de Tratados de Naciones Unidas* 55.

- a) La interpretación de un Tratado;
- b) Cualquier cuestión de Derecho Internacional;
- c) La existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría la violación de una obligación internacional;
- d) La naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional.

Tanto Ecuador como Colombia son Estados Partes del Pacto de Bogotá.

8. La Corte también tiene jurisdicción sobre la presente controversia, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 (“Convención contra las Drogas de 1988”)³, que, en su Artículo 32, prevé:

Cualquier controversia de esta índole [relacionada con la interpretación o aplicación de la Convención] que no haya sido resuelta en la forma prescrita en el párrafo 1 del presente artículo [esto es, negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, recurso a organismos regionales, procedimiento judicial u otros recursos pacíficos que ellas elijan] será sometida, a petición de cualquiera de los Estados Partes en la controversia, a la Corte Internacional de Justicia.

Tanto Ecuador como Colombia son Estados Partes de la Convención contra las Drogas de 1988.

Los hechos

Antecedentes

9. La mayor parte de la coca del mundo (*Erythrozyllum coca*) es cultivada en Colombia. Colombia también es uno de las más grandes productores de la amapola del opio (*Papaver somniferum*) y una fuente significativa de marihuana (*Cannabis sativa*).

10. Enfrentado a esta realidad, el Gobierno de Colombia ha utilizado varias estrategias para erradicar los cultivos de narcóticos ilícitos. Una de esas estrategias ha sido la fumigación aérea de cultivos de coca y amapola con herbicidas químicos. Desde el inicio, esta práctica enfrentó la oposición de las poblaciones afectadas, de los diseñadores de políticas y de la comunidad científica. Ya en 1984, por ejemplo, el Gobierno de Colombia, a través de su Instituto Nacional de Higiene, reunió a un grupo de expertos en herbicidas para que analizaran los daños potenciales de las aspersiones aéreas.

Los expertos se opusieron a la fumigación aérea con cualquier herbicida, incluyendo, en particular:

³ Doc. ONU E/CONG/F.82/15(1988), reimpresso en 28 L.L.M. 493 (1989).

Glifosato: no se recomienda su uso por vía aérea para la erradicación de los cultivos de marihuana y coca. Los datos obtenidos en experimentos con animales muestran una baja toxicidad aguda; se conoce muy poco sobre su toxicidad aguda en los seres humanos. En la literatura examinada no existe información relacionada con toxicidad crónica en los humanos. Tampoco existen informes con respecto de sus efectos mutagénicos y teratogénicos....⁴

11. Posteriormente, los expertos reiteraron su oposición, indicando:

[E]l Comité reitera su posición de no recomendar la utilización de glifosato o cualquier otro herbicida por medio de aspersiones aéreas... el programa propuesto no es aconsejable, porque significaría aceptar la realización de experimentos con seres humanos.⁵

12. No obstante las recomendaciones de sus propios expertos, Colombia siguió realizando aspersiones aéreas con herbicidas como parte de su esfuerzo por combatir el cultivo de narcóticos ilegales y la insurgencia armada interna. Colombia depende considerablemente de las aspersiones aéreas desde 1999, cuando adoptó el “Plan Colombia”, un programa ideado originalmente por el entonces Presidente Andrés Pastrana Arango para promover la paz, combatir la droga y propiciar la democracia. Desde el inicio, el componente antidrogas del Plan Colombia ha puesto el énfasis en la erradicación química de las plantaciones ilícitas de coca y amapola mediante la fumigación aérea con herbicidas a lo largo de amplias franjas de territorio colombiano, incluyendo zonas ubicadas a lo largo de la frontera suroeste de ese país, que limita con las Provincias ecuatorianas de Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos.

Aspersiones aéreas cerca o dentro del Ecuador

13. Las aspersiones aéreas dentro del Plan Colombia comenzaron oficialmente en el año 2000. Las primeras aspersiones se realizaron en las Provincias de Putumayo y Nariño en el suroeste de Colombia, que colindan con las Provincias de Sucumbíos, Carchi y Esmeraldas en el norte del Ecuador. Las aspersiones en la frontera con Ecuador comenzaron poco tiempo después. En octubre de 2000, por ejemplo, se realizaron aspersiones sobre el poblado ecuatoriano de San Marcos, en la Provincia del Carchi, que alberga a la comunidad indígena Awá, y sobre el asentamiento de Mataje en la Provincia de Esmeraldas. Entre enero y febrero de 2001, Colombia llevó a cabo una campaña de varias semanas de duración en la que se realizaron abundantes aspersiones a lo largo de la frontera, cerca de la comunidad de San Francisco Dos en la Provincia de Sucumbíos. Se asperjaron herbicidas a día seguido durante esos dos meses, con breves pausas. En los días en que se realizaban las aspersiones, éstas se hacían casi de manera continua entre

⁴ Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Colombia. Segunda Sección, Subsección “B”, 13/06/2003, “Claudia Sanpedro y Héctor Suárez contra el Ministerio del Ambiente y otros”. (Col.), p. 15.

⁵ *Ibid.*

las 6 de la mañana y las 4 de la tarde. Nubes de vapor atomizado provenientes de las avionetas eran llevadas por el viento y caían sobre las personas, casas, plantas y animales (tanto silvestres como domésticos) en el lado ecuatoriano, así como en el Río San Miguel, que constituye la frontera entre los dos países en esa zona.

14. Inmediatamente después de las aspersiones, los residentes de San Francisco Dos y sus alrededores desarrollaron severas reacciones adversas en su salud, incluyendo fiebres, diarrea, sangrado intestinal, náuseas y una variedad de problemas oculares. Los niños fueron afectados con especial severidad. Al menos dos muertes se produjeron en los días inmediatamente posteriores a estas primeras aspersiones, en una comunidad donde no se habían reportado muertes similares en los dos años anteriores. Fue necesario llevar a otros niños a centros médicos modernos en varias ciudades del Ecuador.

15. Las personas no fueron las únicas afectadas. La vegetación de la zona, incluyendo los cultivos agrícolas locales, fueron devastados. Las plantaciones de yuca, arroz, plátano, cacao y café se volvían de color marrón, se secaban y morían. Los animales también fueron gravemente afectados: los informes de muertes de aves y peces fueron especialmente generalizados, y caballos, perros, vacas y otros animales también enfermaron.

16. En los siete años de duración de las aspersiones hasta la fecha, las aeronaves colombianas involucradas en las aspersiones han violado el espacio aéreo ecuatoriano en repetidas ocasiones. A veces, han fumigado herbicidas directamente en la zona fronteriza y luego han usado el espacio aéreo ecuatoriano para girar y poder reanudar las aspersiones en la frontera. En otras ocasiones, han seguido fumigando a pesar de que ya habían penetrado en territorio ecuatoriano, realizando las aspersiones directamente sobre las personas, las plantas y los animales del lado ecuatoriano. En aquellas ocasiones en que las aeronaves colombianas respetaban la integridad territorial del Ecuador, las corrientes aéreas producían la dispersión del herbicida en territorio ecuatoriano.

17. Algunas de las comunidades ecuatorianas afectadas negativamente por las aspersiones aéreas colombianas y los períodos aproximados en las que fueron afectadas se indican en la tabla que aparece a continuación:

<u>Provincia</u>	<u>Comunidades</u>	<u>Fecha</u>
Esmeraldas	Mataje	Oct 2000
Carchi	Comunidad Awá en San Marcos	Oct 2000
Sucumbíos	San Francisco 1 y 2, Nuevo Mundo y San Pedro del Cóndor	Dic-feb. 2001

Carchi	Comunidad Awá de San Marcos	Oct-nov 2001
Sucumbíos	Chone II, Playera Oriental, Palma Seca, Puerto Nuevo, Santa Marianita, 5 de Agosto y Puerto Mestanza	Ago-oct 2002
Sucumbíos	Santa Marianita, Corazón Orense, 5 de Agosto y Puerto Mestanza	Julio 2003
Carchi	Chical	Dic 2004
Sucumbíos	Frente al Azul	Dic 2004
Esmeraldas	Limonas	Abril 2005
Carchi	Comunidad Awá de San Marcos	Mayo 2005
Sucumbíos	Las comunidades de Salinas a Puerto Nuevo	Dic 2006
Sucumbíos	Las comunidades de Puerto El Carmen a Río Abajo	Ene 2007

Además de las áreas indicadas de manera específica, también se produjeron aspersiones en otras zonas menos pobladas, incluyendo en el bosque primario tanto del lado colombiano como del lado ecuatoriano.

18. Los efectos de las aspersiones aéreas en los ecuatorianos que viven en estas comunidades fronterizas son similares a los efectos que han sufrido los colombianos que han sido expuestos a las aspersiones, y que han sido reportados por entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales colombianas. De acuerdo con los resultados de una investigación realizada en la provincia colombiana de Putumayo, varios miles de colombianos sufren de una serie de síntomas, incluyendo irritación de los ojos, problemas respiratorios, arritmias cardíacas, lesiones de la piel, parálisis temporal y ceguera temporal, etc., debido a las aspersiones aéreas en dicha provincia. También se ha reportado la muerte de miles de animales y la destrucción de cultivos.

La mezcla de herbicidas presuntamente usada por Colombia

19. Colombia se ha negado a revelar al Ecuador la composición química precisa del herbicida que está usando. En comunicaciones e informes de prensa, Colombia ha indicado que el ingrediente “activo” primario es el glifosato (*N-fosfometil glicina*), una sal isopropilamina ampliamente usada como herbicida. El glifosato actúa inhibiendo la ruta metabólica Shikimate común a todas las plantas. Es deseable como herbicida precisamente por sus características no selectivas de amplio espectro. En otras palabras, mata prácticamente todas las plantas.

20. También se caracteriza al glifosato como deseable, por su presunta toxicidad mínima en humanos y animales, que no poseen la ruta Shikimate. Sin embargo, la etiqueta de un producto herbicida a base de glifosato comúnmente utilizado y que está disponible al público consumidor en otras partes del mundo sugiere algunas razones para preocuparse. La etiqueta contiene advertencias explícitas:

CAUSA LESIONES GRAVES PERO TEMPORALES A LOS OJOS.

NOCIVO EN CASO DE INGESTIÓN O INHALACIÓN.

No llevar a los ojos ni poner sobre la ropa.

Evite respirar el vapor o las pulverizaciones producidas por las aspersiones.

PRIMEROS AUXILIOS	<i>Llame a un centro de control de venenos o a un médico para recibir tratamiento y consejos.</i>
SI CAE EN LOS OJOS	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenga los párpados abiertos y lave los ojos con abundante cantidad de agua en forma constante y con cuidado durante 15-20 minutos. • Retire los lentes de contacto, en caso de usarlos, después de los primeros 5 minutos y siga enjuagando el ojo.
EN CASO DE INHALACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Retire a la persona a un lugar ventilado y fresco. Si no está respirando, administre respiración artificial, de preferencia de boca a boca. Llame al médico
EN CASO DE INGESTIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Este producto causará irritación del tracto gastrointestinal. Diluirlo inmediatamente, ingiriendo agua o leche. Llame al médico. NUNCA ADMINISTRE NADA POR VÍA ORAL A UNA PERSONA INCONSCIENTE.

....

No aplique este producto en una forma que pueda entrar en contacto con los trabajadores o con otras personas, ya sea directamente o por derivación de corrientes de aire. Solo aquellas personas que cuenten con protección adecuada deben estar presentes en la zona durante la aplicación.

....

EVITE LAS CORRIENTES DE AIRE. SE DEBE USAR EXTREMA PRECAUCIÓN AL APLICAR ESTE PRODUCTO PARA EVITAR DAÑOS A PLANTAS Y CULTIVOS DESEABLES.

No permita que la solución del herbicida forme vapor, gotee, vuele con el viento o salpique sobre vegetación deseable, puesto que incluso cantidades insignificantes

de este producto pueden causar daños graves o la destrucción de los cultivos, las plantas u otras áreas que no deben ser tratadas.⁶

21. Algunos estudios toxicológicos recientes también sugieren que el glifosato presenta riesgos muy reales. Por ejemplo, algunos estudios de laboratorio han determinado que produce efectos adversos en todas las categorías de pruebas toxicológicas estándar. Estas pruebas incluyen toxicidad a mediano plazo (lesiones en las glándulas salivales), toxicidad a largo plazo (inflamación de la mucosa gástrica), daños genéticos (en las células de la sangre humana), efectos sobre la reproducción (reducción en el conteo de espermatozoides en ratas; mayor frecuencia de espermatozoides anormales en conejos) y su poder cancerígeno (elevada frecuencia de tumores de hígado en ratas macho y cáncer a la tiroides en ratas hembra). Aunque, evidentemente, no se han realizado experimentos en seres humanos, los estudios realizados a personas expuestas al glifosato (generalmente agricultores) indican una asociación con un mayor riesgo de abortos, nacimientos prematuros y linfoma no Hodgkin. La toxicidad del glifosato es especialmente grave cuando se lo inhala, como sería el caso en exposiciones al vapor que provocan las aspersiones aéreas.

22. Por otra parte, el glifosato casi nunca se utiliza solo. Por lo general se lo utiliza en combinación con otros químicos, conocidos como surfactantes, que elevan la eficiencia del producto aumentando su absorción por las hojas de la planta. Aunque generalmente se los califica como “inertes” (en contraste con el ingrediente “activo”, el glifosato), estos químicos son en ciertas ocasiones más tóxicos que el glifosato mismo y hacen que la combinación sea aún más tóxica. Un surfactante común usado con el glifosato, y presuntamente incluido en la mezcla utilizada por Colombia, es la tallowamina polietoxilada (“POEA”), la misma que, utilizada sola, ha demostrado causar quemaduras en los ojos, enrojecimiento y ampollas en la piel, náuseas y diarrea. El glifosato y la POEA combinados son significativamente más tóxicos que cualquiera de los dos administrado por separado.

23. Los informes también indican que la mezcla de herbicidas usada en Colombia incluye un surfactante adicional conocido como Cosmoflux 411F, que es utilizado para penetrar la superficie cerosa que recubre las hojas de las plantas. El Cosmoflux es fabricado en Colombia. Su composición química es desconocida y Colombia se niega a revelar la fórmula, aduciendo que es un producto patentado. La combinación glifosato/Cosmoflux no ha sido objeto de evaluaciones adecuadas para determinar su inocuidad para los seres humanos, ni siquiera para los animales.

⁶ Disponible en <http://www.umt.edu/sentinel/roundup_label.pdf>

Características de la Región Fronteriza

24. La región fronteriza del norte del Ecuador tiene características únicas. Está dividida en tres zonas geográficas distintas: la región litoral al oeste, la zona montañosa de los Andes en el centro, y la selva amazónica al este. La región alberga a comunidades de pueblos indígenas, entre ellos los Awá, que siguen viviendo de acuerdo con sus tradiciones ancestrales y dependen en gran medida de su entorno natural para su supervivencia. La mayoría de la población de la región vive en la extrema pobreza y depende de la agricultura de subsistencia, dedicándose al cultivo de productos tradicionales como la yuca, el plátano, el maíz, el café y otros alimentos para sobrevivir. Como resultado de esto, su conexión con la tierra es profunda. La infraestructura en estas zonas está subdesarrollada, la atención de salud es rudimentaria y la educación formal es mínima.

25. Ecuador también es uno de apenas 17 países en el mundo que han sido designados por el Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como “megadiverso”. Aunque cubre apenas el 0.17% de la superficie de la Tierra, el Ecuador posee un porcentaje desproporcionadamente elevado de la biodiversidad del planeta. De hecho, el Ecuador tiene la diversidad biológica más alta del mundo por unidad de área. Esto quiere decir que, en promedio, existen más especies por kilómetro cuadrado en el Ecuador que en ninguna otra parte del mundo. Según el Instituto de Recursos Mundiales, Ecuador tiene 302 especies de mamíferos, 19.362 especies de plantas, 640 especies de aves nidificantes (incluyendo el 35% de todas las especies de colibríes del mundo), 415 especies de reptiles, 434 especies de anfibios y 246 especies de peces.⁷ Aproximadamente el 25% de su territorio está compuesto por parques nacionales y áreas protegidas.⁸

26. En consecuencia, las aspersiones de Colombia se están llevando a cabo en una zona especialmente vulnerable, en una forma que aumenta dramáticamente los riesgos para las personas y para el entorno natural. En un reciente informe sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, el Relator Especial de las Naciones Unidas identifica graves preocupaciones:

27. El pueblo awá ha sido particularmente afectado por estos procesos. En total, 3.500 awás viven en el Ecuador, y 36.000 ha de las aproximadamente 120.000 ha que constituyen su territorio ancestral les han sido reconocidas

⁷ World Resources Institute, Ecuador Country Profile. Biodiversity and Protected Areas, disponible en <http://earthtrends.wri.org/text/biodiversity-protected/country-profile-54.html>.

⁸ *Ibid.*

28. El problema actual más agudo en la región es la práctica de fumigación aérea con glisofato [sic] mezclado con otros productos de los plantíos ilícitos del lado colombiano, que se inscribe en el marco del Plan Colombia (véase informe del Relator Especial sobre Colombia, documento E/CN.4/2005/88/Add.2). Los daños reportados por esta práctica se han extendido a la población ecuatoriana, sobre todo a las comunidades indígenas, y han sido motivo de reclamos por parte del Gobierno del Ecuador y de negociaciones bilaterales entre ambos países. Algunos estudios internacionales indican que esta práctica tiene efectos negativos sobre los recursos del medio ambiente y la salud de las personas y de los animales. Se señalan enfermedades de la piel y otras, la contaminación de ríos y mantos acuíferos y otros daños. Asimismo, dichas aspersiones son percibidas como la causa de graves afectaciones a las plantaciones de plátano y de diversas variedades de tubérculos que constituyen la base de la alimentación local. A esto hay que agregar que la población suele tomar el agua del río que constituye la frontera entre los dos países sin tratamiento alguno.

29. En algunas de las comunidades de Sucumbíos se observa la desaparición de los cultivos de ciclo corto en menos de 15 días tras las aspersiones. Se informa que cuatro años después del comienzo de las aspersiones algunos cultivos de plátanos, guineos, oritos, yuca, maíz, frutales y determinadas hierbas aromáticas habrían desaparecido o disminuido considerablemente sus rendimientos. Se alega que las aspersiones han tenido además un efecto negativo en la salud y la soberanía alimentaria de las poblaciones fronterizas al contaminar sus fuentes de agua y la vida acuática. En muchos ríos, entre ellos el río Mira en la provincia de Esmeraldas, se denuncia la existencia de un gran porcentaje de restos del producto químico utilizado en las aspersiones que se llevan a cabo en Colombia. La situación de las comunidades asentadas en las riberas del río es preocupante debido a que el río se utiliza para el uso doméstico de las comunidades.

30. Particularmente preocupante es la vulnerabilidad de ciertas comunidades indígenas de la zona, incluidos los awás, que además de los impactos de las aspersiones se quejan de ser objeto de otros abusos y violaciones de sus derechos. Como consecuencia de las aspersiones se denuncia además que sus derechos a la alimentación y a la salud se han visto afectados. Se informa que tras las aspersiones se produjo el desplazamiento de toda la comunidad de Sumac Pamba, que no volvió a su lugar de origen. En consecuencia, parece que la biofauna, que servía para el consumo diario, doméstico y de recreo, ha muerto y diversas actividades se han visto afectadas por la imposibilidad de utilizar el agua contaminada. Las aspersiones parecen producir la destrucción de los cultivos de subsistencia, el empobrecimiento de la calidad del suelo y la reducción de la capacidad productiva de las cosechas, lo cual no sólo repercute en las actividades económicas de las comunidades sino también en el acceso de la población a una alimentación adecuada.⁹

27. El uso de una mezcla química a base de glifosato en un clima tropical da lugar a graves riesgos e incertidumbres. Las pruebas que se han desarrollado en relación con la toxicidad del glifosato y sus efectos duraderos sobre la biota se han llevado a cabo por lo general en climas templados sobre un conjunto considerablemente más reducido de especies de plantas y animales nativos de estas regiones, que son muy diferentes. No se sabe si las conclusiones aparentes a las que han llegado esos estudios se aplican por igual

⁹ Documento A/HRC/4/32/Add.2 (28 de diciembre de 2006).

a un entorno tropical megadiverso donde el suelo es por lo general menos fértil que en climas templados y donde las plantas endémicas han evolucionado en un delicado equilibrio con los hongos, las bacterias y las cianobacterias presentes en el suelo, que desempeñan un papel esencial para mantener el ciclo de nutrientes. Los efectos del glifosato en su equilibrio ecológico no han sido probados, aunque algunos estudios sugieren que el glifosato reduce las poblaciones de bacterias que fijan el nitrógeno. De igual modo, muchas preguntas fundamentales similares aún no han sido contestadas. La conducta de Colombia viene a ser un peligroso experimento ecológico y toxicológico a gran escala.

Intentos previos de llegar a una resolución diplomática del diferendo

28. El Gobierno del Ecuador se ha mostrado gravemente preocupado por las aspersiones aéreas de herbicidas que realiza Colombia dentro del Plan Colombia, desde el mismo momento en que llegó a su conocimiento que Colombia planeaba hacerlas en la región fronteriza. El 24 de julio de 2000, por ejemplo, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador envió una nota a la Embajada de Colombia en Quito expresando su preocupación por los potenciales “efectos graves sobre la salud humana y el medio ambiente, con posibles repercusiones para el Ecuador...”. Desde el inicio, Colombia ha sido igualmente clara en que no tiene interés en atender las inquietudes del Ecuador. En efecto, en diciembre de 2000 rechazó una propuesta del Gobierno de Panamá de discutir este aspecto del Plan Colombia en un foro internacional, calificándola de “inapropiada” e “inconveniente”.

29. En julio de 2001, después de que comenzaran las aspersiones a lo largo de la frontera, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador envió a la Embajada colombiana en Quito una nueva nota solicitando “información sobre el tipo de sustancias que están siendo utilizadas en las aspersiones, así como sobre las zonas específicas en las que se están llevando a cabo estas tareas y las áreas en las que se planea realizarlas en el futuro”. La nota de Ecuador solicitaba, además, que, debido a los impactos sobre el medio ambiente y la salud humana en las comunidades fronterizas ecuatorianas, Colombia no realizara más aspersiones aéreas en una franja de 10 kilómetros a lo largo de la frontera. Colombia nunca proporcionó la información solicitada por el Ecuador y más bien intentó poner trabas a una investigación significativa, alegando simplemente que “El Plan Colombia es, precisamente, el método más efectivo para proteger al hermano país del Ecuador de los perversos efectos del narcotráfico y del conflicto armado, en una forma que está destinada a impedir que se sigan fortaleciendo y hagan metástasis en el Ecuador”. De igual modo, Colombia

rechazó la solicitud del Ecuador de observar una zona de amortiguación de 10 km donde no se realizarían aspersiones.

30. Intercambios diplomáticos posteriores tampoco lograron obtener la cooperación de Colombia. En abril de 2002, por ejemplo, Colombia volvió a dejar en claro que no tenía interés en realizar negociaciones relacionadas con las aspersiones. En respuesta a los reclamos ecuatorianos relacionados con los efectos que las aspersiones estaban teniendo en su territorio, Colombia insistió en que no abandonaría un “instrumento irremplazable para resolver el conflicto colombiano y aliviar los peligros que representa para otros países, en especial los países vecinos”. En julio de 2003, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador envió a su contraparte colombiana una nota, en la que proponía nuevamente el establecimiento de una zona de 10 km a lo largo de la frontera con Ecuador en la que no se realizarían aspersiones. Mediante nota de 23 de septiembre de 2003, Colombia rechazó la propuesta, afirmando que “El establecimiento de una franja libre de aspersiones a lo largo de la frontera común, tal como lo propone el Gobierno del Ecuador..., es inaceptable para el Gobierno de Colombia por múltiples razones”, incluyendo el hecho ostensible de que “la erradicación forzosa es aceptada como un método legítimo en la lucha contra los cultivos ilícitos, y se la lleva a cabo sobre la base de procedimientos compatibles con la preservación de la salud humana y el medio ambiente, de conformidad con el principio de precaución consagrado en la Declaración de Río de 1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”.

31. A la luz de la incapacidad de las Partes de resolver sus diferendos por medio de los canales diplomáticos habituales, Ecuador y Colombia acordaron a fines de 2003 establecer una Comisión Científica y Técnica especial para investigar los efectos de las aspersiones en el Ecuador. Aunque la Comisión se reunió cuatro veces entre fines del año 2003 y agosto del año 2004, las delegaciones de las Partes no pudieron llegar a un acuerdo sobre los efectos de las aspersiones en territorio ecuatoriano.

32. Luego del impasse al que llegó la primera Comisión Científica y Técnica, los intercambios diplomáticos volvieron a caer en el mismo patrón improductivo. Ecuador siguió realizando denuncias y expresando su preocupación por los efectos manifiestos de las aspersiones, y Colombia siguió ignorando dichas preocupaciones, alegando que eran infundadas. Aun en las raras ocasiones en que las Partes parecieron haber logrado algún progreso, las negociaciones volvían a estancarse poco tiempo después. De ese modo, en diciembre de 2005, una vez que Colombia había concluido su programa de aspersiones para ese año, y después de repetidas solicitudes del Gobierno del Ecuador, los dos gobiernos emitieron un comunicado conjunto en el que Colombia convenía en suspender

temporalmente las aspersiones en una franja de 10 km a lo largo de la frontera. Sin embargo, cuando llegó el momento de iniciar el siguiente ciclo de aspersiones anuales, en diciembre de 2006 Colombia reanudó las aspersiones a lo largo de la frontera y en la zona de amortiguación de 10 km.

33. Frente a las nuevas protestas efectuadas por el Ecuador, las Partes acordaron una vez más a inicios del año 2007 tratar el tema fuera de los canales diplomáticos habituales, mediante el establecimiento de una nueva Comisión Científica con el fin de evaluar los daños causados al Ecuador y en su territorio. La Comisión Científica se reunió dos veces, pero no pudo avanzar debido a la brecha insalvable entre los puntos de vista de las dos delegaciones. La segunda y última reunión de la Comisión, que tuvo lugar en julio de 2007, terminó sin que las partes hubieran llegado a ningún acuerdo, ni siquiera a un consenso sobre el texto del acta conjunta.

34. Colombia se negó a detener, suspender o siquiera reducir sus aspersiones aéreas a lo largo de la frontera con Ecuador. En una reunión de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada el 28 de mayo de 2007, el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Fernando Araújo Perdomo, indicó que “Colombia no está en una posición de hacer compromisos con respecto del tema de las aspersiones; tampoco puede predecir qué decisión tomará en el futuro en ese sentido”. Enfrentado a esa realidad, el Ecuador informó a Colombia mediante nota diplomática de 27 de julio de 2007 que consideraba que el proceso de diálogo estaba agotado, y que no tenía visos de éxito. Continúa ahora la presente solicitud.

Efectos duraderos

35. Los graves efectos adversos de las aspersiones aéreas en el Ecuador han sido inmediatos y dramáticos. También han persistido a lo largo del tiempo y siguen sintiéndose hasta el día de hoy. En efecto, en su informe, el Relator Especial de las Naciones Unidas observa que “cuatro años después del comienzo de las aspersiones algunos cultivos de plátanos, guineos, oritos, yuca, maíz, frutales y determinadas hierbas aromáticas habrían desaparecido o disminuido considerablemente sus rendimientos”. En la comunidad de San Francisco Dos, donde las aspersiones comenzaron en enero y febrero de 2001, por ejemplo, después de las aspersiones colombianas las cosechas de maíz se redujeron en más de la mitad. La aldea comunidad de Las Salinas, también impactada por las aspersiones, sufrió de igual manera graves reducciones en su producción de maíz. Al momento de presentar esta solicitud, se siguen sintiendo efectos similares en los cultivos de yuca, arroz, cacao, café, plátano y otros productos básicos de los que dependen las poblaciones locales para su supervivencia.

36. Las secuelas de las aspersiones van más allá de los daños a los cultivos. En parte debido a los efectos en sus medios de supervivencia, en parte debido a los efectos sobre la salud y en parte debido al terror que causan las aspersiones, un porcentaje considerable de la población local ha sido forzada a reasentarse en áreas más alejadas de la frontera con Colombia. La comunidad de Puerto Mestanza, en la Provincia de Sucumbíos, es un ejemplo de ello. Antes de que comenzaran las aspersiones en sus alrededores, en agosto de 2002, la comunidad albergaba a unas 86 familias de agricultores. Para el año 2005, solo quedaban cuatro familias. Otras comunidades fronterizas también han sido diezmadas. En total, hasta un 50% de la población que habitaba la franja de 10 km a lo largo de la frontera con Colombia ha huido de la zona desde el inicio de las aspersiones.

Las pretensiones del Ecuador

37. Ecuador alega que al realizar aspersiones aéreas con herbicidas tóxicos en zonas ubicadas en la frontera con Ecuador, cerca de ella y del otro lado de la misma, Colombia ha violado los derechos del Ecuador en virtud del derecho internacional consuetudinario y convencional. Algunos de los daños causados y aquellos cuya amenaza pende en el futuro tienen consecuencias irreversibles, lo que revela que Colombia no ha cumplido sus obligaciones de prevención y precaución.

Sentencia Solicitada

38. Sobre la base de los hechos y los fundamentos legales indicados más arriba, el Ecuador solicita a la Corte que declare y resuelva que:

- (A) Colombia ha violado sus obligaciones en virtud del derecho internacional al causar o permitir que se posen en el territorio del Ecuador herbicidas tóxicos que han provocado daños a la salud humana, a las propiedades y al medio ambiente.
- (B) Colombia indemnizará al Ecuador por cualquier pérdida o daño causado por sus actos contrarios al derecho internacional, a saber, el uso de herbicidas, incluso por medio de aspersiones aéreas, y en particular:
 - (i) la muerte o daños a la salud de cualquier persona o personas ocasionados por el uso de dichos herbicidas; y
 - (ii) cualquier pérdida o daños a la propiedad o a los medios de vida o a los derechos humanos de dichas personas; y
 - (iii) daños ambientales o el agotamiento de los recursos naturales; y
 - (iv) los costos de monitoreo para identificar y evaluar futuros riesgos para la salud pública, los derechos humanos y el medio ambiente, como resultado del uso de herbicidas por parte de Colombia; y

- (v) cualquier otro daño o pérdida; y que
- (C) Colombia
 - (i) respetará la soberanía y la integridad territorial del Ecuador; y
 - (ii) tomará de manera inmediata todas las medidas necesarias para prevenir el uso en cualquier parte de su territorio de cualquier herbicida tóxico de modo tal que pueda posarse en el territorio del Ecuador; y
 - (iii) prohibirá el uso, por medio de aspersiones aéreas, de dichos herbicidas en el territorio del Ecuador, o en o cerca de cualquier parte de su frontera con el Ecuador.

39. Ecuador se reserva el derecho de modificar y ampliar los términos de esta demanda, así como los fundamentos invocados.

Medidas Cautelares

40. Ecuador se reserva el derecho, de conformidad con el Artículo 73 del Reglamento de la Corte, de solicitar que se dicten medidas cautelares.

* * *

41. De conformidad con las disposiciones del Artículo 31 del Estatuto de la Corte y el Artículo 35(1) de su Reglamento, la República del Ecuador declara su intención de designar a un juez ad hoc.

42. De acuerdo con el Artículo 40 del Estatuto de la Corte, la Ministra de Relaciones Exteriores del Ecuador ha designado al infrascrito, Dr. Diego Cordovez Zegers, como su Agente en este procedimiento. Se solicita que todas las comunicaciones relacionadas con este caso sean notificadas al Agente a la siguiente dirección:

Embajada de la República del Ecuador ante
el Reino de los Países Bajos
Koniginnengracht 84, 2514 AJ,
La Haya

Respetuosamente,

(firmado)
Dr. Diego Cordovez Zegers
Agente del Gobierno de la
República del Ecuador

La Haya, 31 de marzo de 2008